

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 25 DE MAYO DE 2000

Nº 24,060

### CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO N° 47

(De 18 de mayo de 2000)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS." ..... PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 110

(De 18 de mayo de 2000)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN NUEVOS MIEMBROS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE LA REGION  
INTEROCEANICA DE PANAMA." ..... PAG. 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES

RESUELTO N° 513

(De 4 de septiembre de 1997)

"ADJUDICAR, EN PROPIEDAD, A TITULO ONEROZO, MEDIANTE VENTA DIRECTA, A LA SEÑORA LILIANA  
IXZARY CASTILLO A. EL LOTE DE TERRENO N° 2236 DE LA PARCELACION DENOMINADA "NUEVA  
GORONGA." ..... PAG. 4

RESUELTO N° 573

(De 30 de septiembre de 1997)

"ADJUDICAR, EN PROPIEDAD, A TITULO ONEROZO, MEDIANTE VENTA DIRECTA, AL SEÑOR RICHARD  
RISK DICKSON DODGE EL LOTE DE TERRENO N° 2049 LA PARCELACION DENOMINADA "NUEVA  
GORONGA." ..... PAG. 5

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO N° 520

(De 15 de mayo de 2000)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA "CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMA" COMO INSTITUCION  
EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 7

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION N° 1971

(De 16 de mayo de 2000)

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCION N° JD-1838 DEL 11 DE FEBRERO DE 2000 QUE TRATA SOBRE  
INFORMACION ESTADISTICA QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS AL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS." ..... PAG. 9

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA  
RESOLUCION ADM. N° 125-2000

(De 2 de mayo de 2000)

"AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE FORMACION MARITIMA DE LA DIRECCION GENERAL DE LA GENTE DEL MAR  
A REALIZAR LAS CORRESPONDIENTES EVALUACIONES Y AUDITOS DE AQUELLOS CENTROS DE FORMACION  
MARITIMA LOCALES Y EN EL EXTRANJERO." ..... PAG. 13

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
RESOLUCION N° 6-2000 J.D.

(De 2 de mayo de 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 105 DE LA RESOLUCION N° 11-97 J.D. DEL 29 DE ABRIL DE  
1997." ..... PAG. 22

RESOLUCION N° 7-2000 J.D.  
(De 27 de abril de 2000)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AUTORIZACION AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
DEPORTES." ..... PAG. 24

### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.  
DIRECTOR GENERAL

OFICINA  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
NUMERO SUELTO: B/.2.20

LICDA. YEXENIA I. RUIZ  
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO Nº 47  
(De 18 de mayo de 2000)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia. Encargados"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA  
En uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Se designa a MELITON ARROCHA, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado del 19 al 25 de mayo inclusive, por ausencia de la titular, IVONNE YOUNG, quien viajará en misión oficial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se designa a JAIME JACOME, Asesor Presidencial , como Viceministro de la Presidencia, Encargado, del 19 al 25 de mayo inclusive, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de 2000.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 110  
(De 18 de mayo de 2000)

*"Por el cual se nombran nuevos Miembros en la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá".*

*LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,*

*CONSIDERANDO:*

*Que el artículo 8 de la Ley 5 de 1993, por la cual se crea la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, modificado por el artículo 6 de la Ley 7 de 1995, establece que los miembros de la Junta Directiva de esta institución serán nombrados por el Órgano Ejecutivo, sujetos a la ratificación de la Asamblea Legislativa.*

*Que el período para el cual fueron nombrados los Directores JOSE CHONG-HON, MARIANO MENA, STANLEY MUSCHETT y STANLEY MOTTA, venció el 06 de mayo de 2000.*

*DECRETA:*

**ARTICULO PRIMERO:** Nóbrase en calidad de nuevos Miembros de la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá a los siguientes ciudadanos:

*PAULINA FRANCESCHI, en representación de la Universidad Santa María La Antigua.  
ALBERTO ATTIE  
RAMON FONSECA MORA  
GUILLERMO PUGA*

**ARTICULO SEGUNDO:** Estos nombramientos se hacen por un período de cinco (5) años, a partir de su ratificación por la Asamblea Legislativa.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de 2000.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH  
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES  
RESUELTO N° 513  
(De 4 de septiembre de 1997)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora LILIANA IXZARY CASTILLO A., mujer, mayor de edad, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal número 8-247-807, ha solicitado a LA NACION, la adjudicación en propiedad, a título oneroso, del lote de terreno No.2236 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que tiene una cabida superficialia de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M<sup>2</sup>), sito en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, y que forma parte de la finca No.1723, inscrita al folio 386, del tomo 28, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación de LA NACION, y la señora LILIANA IXZARY CASTILLO A., en su propio nombre celebraron el Contrato No.225 de 25 de noviembre de 1988, por el cual LA NACION se obliga a vender el lote de terreno No. 2236, con una cabida superficialia de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M<sup>2</sup>) por el precio de NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.900.00).

Que la señora LILIANA IXZARY CASTILLO A. ha cumplido con las obligaciones contractuales con LA NACION y habiéndose cancelado el precio de terreno.

R E S U E L V E :

ADJUDICAR, en propiedad, a título oneroso, mediante venta directa, a la señora LILIANA IXZARY CASTILLO A. por la suma de NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.900.00), el lote de terreno No. 2236 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", lote este que tiene una cabida superficialia de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M<sup>2</sup>) que forma parte de la finca No.1723, inscrita al folio 386, del tomo 28, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que LA NACION estará representada en dicho acto por el Ministro de Hacienda y Tesoro, quien suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

Que LA NACION no se obliga al saneamiento en caso de evicción.

Que los gastos notariales y registrales que ocasione el otorgamiento y la inscripción de la correspondiente escritura de compraventa correrán por cuenta de la señora LILIANA IXZARY CASTILLO A.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 37 de 9 de diciembre de 1912.

Decreto N° 33 de 10. de julio de 1913.

Decreto N° 100 de 29 de agosto de 1935.

Contrato 225 de 25 de noviembre de 1988.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MIGUEL HERAS CASTRO  
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA TEJADA  
Viceministra de Hacienda y Tesoro

---

RESUELTO N° 573  
(De 30 de septiembre de 1997)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO  
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora NELLY MURGAS DE JARAMILLO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, portadora de la cédula de identidad personal número No.9-92-396, ha solicitado a LA NACION, la adjudicación en propiedad, a título oneroso, del lote de terreno N°.2049 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que tiene una cabida superficial de SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (603.90 M<sup>2</sup>), sito en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, y que forma parte de la finca N°.1723, inscrita al folio 386, del tomo 28, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que el Director General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación de LA NACION, y la señora NELLY MURGAS DE JARAMILLO, en su propio nombre celebraron la Promesa de Compraventa Nº 11 de 25 de marzo de 1996, por el cual por el cual LA NACION se obliga a vender el lote de terreno No.2049, con una cabida superficiaria de SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (603.90 M<sup>2</sup>) por el precio de CUATROCIENTOS SIETE BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 407.63).

Que mediante traspaso notariado en escritura Nº 2,427 de fecha 8 de abril de 1996 de la Notaría Primera del Circuito la señora NELLY MURGAS DE JARAMILLO, transfirió su derecho posesorio al señor RICHARD RISK DICKSON DODGE, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-414-587.

Que el señor RICHARD RISK DICKSON DODGE, ha cumplido con las obligaciones contractuales con LA NACION y habiéndose cancelado el precio del terreno.

#### R E S U E L V E .

ADJUDICAR, en propiedad, a título oneroso, mediante venta directa, al señor RICHARD RISK DICKSON DODGE por la suma de CUATROCIENTOS SIETE BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 407.63), el lote de terreno No.2049 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", lote este que tiene una cabida superficiaria de SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (603.90 M<sup>2</sup>) que forma parte de la finca No.1723, inscrita al folio 386, del tomo 28, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que LA NACION estará representada en dicho acto por el Ministro de Hacienda y Tesoro, quien suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

Que LA NACION no se obliga al saneamiento en caso de evicción.  
Que los gastos notariales y registrales que ocasione el otorgamiento y la inscripción de la correspondiente escritura de compraventa correrán por cuenta del señor RICHARD RISK DICKSON DODGE.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 37 de 9 de diciembre de 1912.

Decreto No. 33 de 10. de julio de 1913.

Artículo No. 22 del Decreto No. 100 de 29 de agosto de 1935. Promesa de Compraventa No. 11 de 25 de marzo de 1996.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

MIGUEL HERAS CASTRO  
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA TEJADA  
Viceministra de Hacienda y Tesoro

---

MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELTO Nº 520  
(De 15 de mayo de 2000)

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO**

Que la Licenciada, MARÍA DEL PILAR VÁSQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Manuel María Icaza y Calle 51, Edificio Centro Magna Corp., Quinto Piso, Oficina 507, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor RICARDO WALTER LÓPEZ, varón, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-65001, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "CÍRCULO DE CREATIVOS DE PANAMÁ", inscrita en el Registro Público en la Ficha S.C. 8555, Rollo 2248, Imagen 19, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta

Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada “CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMÁ”, como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar la petición, el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.
- Escritura Pública N° 6585 de 13 de agosto de 1992, expedida por la Notaría Quinta del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada “CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMÁ”.
- Certificación expedida por el Registro Público fechada tres de abril de dos mil, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada “CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMÁ”.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**

Reconocer a la Asociación denominada “CIRCULO DE CREATIVOS DE PANAMÁ” como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 697, Parágrafo Primero, Literal (a) del Código Fiscal.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

DORIS R. DE MATA  
Ministra de Educación

GERARDINO BATISTA  
Viceministro de Educación

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**  
**RESOLUCION Nº 1971**  
**(De 16 de mayo de 2000)**

**Por la cual se prorroga la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000 que trata sobre Información Estadística que deben presentar las Empresas Distribuidoras al Ente Regulador de los Servicios Públicos**

El Ente Regulador de los Servicios Públicos  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, radio y televisión; así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, señala en su Artículo 3 que el Ente Regulador ejercerá el poder de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, en adelante llamados servicios públicos;
3. Que la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, señala en su Artículo 8 que las empresas prestadoras de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad, están sujetas a la jurisdicción del Ente Regulador en los términos señalados por las leyes sectoriales;
4. Que la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, señala en su Artículo 9 que las empresas prestadoras de servicios públicos están obligadas a entregar al Ente Regulador la información técnica, comercial, estadística, financiera, contable y económica, que éste les solicite;
5. Que la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, señala en su Artículo 19, acápite 3, que para el cumplimiento de sus objetivos, el Ente Regulador tendrá la función y atribución de verificar el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios en los aspectos técnicos, comerciales, legales y ambientales. Con este fin dictará, mediante resoluciones, la reglamentación necesaria para implementar dicha fiscalización;
6. Que la Ley No. 26 de 29 de Enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, señala en su Artículo 19, acápite 10, que para el cumplimiento de sus objetivos, el Ente Regulador tendrá la función y atribución de establecer los requerimientos de información a las empresas de servicios públicos;
7. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen a que

se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

8. Que los Contratos de Concesión de Distribución contemplan la obligación del Concesionario de remitirle al Ente Regulador cualquier información que estime conveniente solicitarle esta Entidad;
9. Que el Ente Regulador emitió la Resolución N°. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, por la cual se solicita a las Empresas Distribuidoras del Servicio Público de Electricidad suministrar al Ente Regulador de los Servicios Públicos información Estadística;
10. Que Elektra Noreste, S.A., mediante nota N°. DME-113-00 del 31 de marzo de 2000 solicitó al Ente Regulador prórroga para la entrega parcial de la información estadística ordenada a las empresas distribuidoras en la Resolución N°. JD-1838 del 11 de febrero de 2000;
11. Que la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. mediante nota N°. VPE-314-2000 del 28 de abril de 2000 ha solicitado prórroga para el cumplimiento de la Resolución N°. JD-1838 que trata sobre la información estadística que deben entregar las empresas distribuidoras;
12. Que el Ente Regulador ha encontrado razonable los motivos aducidos por las empresas Elektra Noreste, S.A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A., para la solicitud de prórroga a la Resolución N°. JD-1838;
13. Que la Ley N°. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley N°. 10 de 26 de febrero de 1998, señala en su Artículo 20, acápite 25, que para el cumplimiento de sus objetivos, el Ente Regulador tendrá la función y atribución de en general, realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones que le asigne la Ley.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** El artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución N°. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, quedará de la siguiente forma:

**PRIMERO: ORDENAR** a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que a partir del 1 de agosto de 2000, deberán tener identificados la cantidad real de clientes a los cuales le brindan el servicio de suministro de energía eléctrica el cual se encuentra conectado a los tipos de conexiones siguientes:

- a. En cada uno de los circuitos de distribución eléctrica de la empresa,
- b. En cada uno de los ramales de los circuitos de distribución eléctrica de la empresa,
- c. En cada uno de los transformadores y bancos de transformadores conectados a los circuitos de distribución eléctrica de la empresa.

Antes del 1 de agosto de 2000, se deberá entregar al Ente Regulador un informe que indique la cantidad de circuitos de distribución que tiene la empresa, desglosando éstos e indicando para cada circuito, su número o identificación, cantidad de clientes cuyo servicio se encuentre conectado a cada circuito, cantidad de ramales de cada circuito y cantidad de clientes cuyo servicio se encuentre conectado en cada ramal, y la cantidad de clientes cuyo servicio se encuentre localizado en cada transformador y bancos de transformadores conectados a cada circuito y ramal de circuito.

**SEGUNDO:** El artículo Tercero de la parte Resolutiva de la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, quedará de la siguiente forma:

**TERCERO:** ORDENAR a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que a partir del 1 de octubre de 2000, cada cliente individualmente deberá recibir notificación escrita por parte de su distribuidora, de la estadística de interrupciones de que fue objeto el periodo de facturación anterior, cada vez que reciba su cuenta mensual del servicio eléctrico.

**TERCERO:** El artículo Cuarto de la parte Resolutiva de la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, quedará de la siguiente forma:

**CUARTO:** ORDENAR a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que a partir del 1 de agosto de 2000, deberán llevar una estadística mensual de los resultados obtenidos por la campaña de medición de tensión y de los indicadores de nivel de tensión que señala la sección 2.3 Niveles de Tensión de las Normas de Calidad del Servicio Técnico, publicada mediante Resolución No. JD-764 de 8 de junio de 1998.

A partir del 1 de agosto de 2000, se deberá enviar al Ente Regulador un informe con los datos procesados de la estadística de cada mes, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente.

**CUARTO:** El artículo Décimo de la parte Resolutiva de la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, quedará de la siguiente forma:

**DÉCIMO:** ORDENAR a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que a partir del 1 de agosto de 2000, deberán llevar una estadística mensual de la información efectuada a sus clientes acerca de las Interrupciones Programadas y Obligadas, dentro de la zona de concesión de la empresa, en los formatos que se indican a continuación:

a) Para las Interrupciones Programadas.

ÁREA REPRESENTATIVA	Fecha de la Interrupción Programada	ÁREA AFECTADA	Fecha (s) y medio del aviso

b) Para las Interrupciones Obligadas.

ÁREA REPRESENTATIVA	Fecha de la Interrupción Obligada	ÁREA AFECTADA	Fecha (s) y medio del aviso

A partir del 1 de agosto de 2000, se deberá enviar al Ente Regulador un informe con los datos de la estadística de cada mes, en los formatos arriba indicados, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente.

**QUINTO:** El artículo Undécimo de la parte Resolutiva de la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, quedará de la siguiente forma:

**UNDÉCIMO:** ORDENAR a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que a partir del 1 de agosto de 2000, deberán llevar una estadística mensual de la cantidad de reclamaciones por inconvenientes con el nivel de tensión suministrado a sus clientes, dentro de la zona de concesión de la empresa, en el formato que se indica a continuación:

ÁREA REPRESENTATIVA	Cantidad de reclamaciones recibidas	Cantidad de reclamaciones atendidas y resueltas
Muy Alta Densidad		
Alta Densidad		
Densidad Intermedia		
Baja Densidad		
Muy Baja Densidad		

A partir del 1 de agosto de 2000, se deberá enviar al Ente Regulador un informe con los datos de la estadística de cada mes, en el formato arriba indicado, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente.

**SEXTO:** El artículo Décimo Tercero de la parte Resolutiva de la Resolución No. JD-1838 del 11 de febrero de 2000, quedará de la siguiente forma:

**DÉCIMO TERCERO:** ORDENAR a las empresas distribuidoras del servicio público de electricidad que a partir del 1 de agosto de 2000, deberán llevar una estadística mensual del tiempo de tratamiento de reclamaciones en general que efectúan sus clientes, dentro de la zona de concesión de la empresa, en el formato que se indica a continuación:

ÁREA REPRESENTATIVA	Tiempo Promedio de Procesamiento	Porcentaje de Resolución	Porcentaje de Reclamaciones
Muy Alta Densidad			
Alta Densidad			
Densidad Intermedia			
Baja Densidad			
Muy Baja Densidad			

A partir del 1 de agosto de 2000, se deberá enviar al Ente Regulador un informe con los datos de la estadística de cada mes, en el formato arriba indicado, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del mes siguiente.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

**Fundamento De Derecho:** Ley No 26 de 29 de Enero de 1996; Ley No 6 de 3 de Febrero de 1997; Decreto Ley No 10 de 26 de Febrero de 1998; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Resolución No JD-765 de 8 de junio de 1998 del Ente Regulador de los Servicios Públicos y disposiciones concordantes.

### PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE.

NILSON A. ESPINO  
Director

RAFAEL A. MOSCOTE  
Director

ALEX ANEL ARROYO  
Director Presidente

**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA  
RESOLUCION ADM. N° 125-2000  
(De 2 de mayo de 2000)**

**EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que la República de Panamá, mediante Ley N° 4 de 15 de mayo de 1992, ratificó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, 1978, según ha sido enmendado en 1995 y denominado STCW 78/95;

Que dicho Convenio establece en la Regla 1/6 que cada parte deberá garantizar que la formación y evaluación de la gente de mar, en tierra o a bordo, cumple con las disposiciones contempladas en la Sección A-1/6 del Código de Formación;

Que de acuerdo al Artículo 33 del Decreto Ley N° 7 del 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene la función de hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá;

Que le corresponde a la Dirección General de la Gente de Mar reconocer la formación y evaluación de aspirantes a títulos que tengan en Centros de Formación Marítima o que tengan lugar en el empleo, a bordo o en tierra, así como la aprobación de los planes y programas de estudio, los métodos de educación, formación y evaluación de candidatos, la calificación y experiencia de instructores y evaluadores, el equipamiento y material docente, las instalaciones de los centros y los sistemas de normas de calidad de conformidad con las disposiciones del Convenio STCW78/95;

Que de acuerdo al Numeral 7 del Artículo 18 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, La Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá tiene la función de establecer la organización de esta Institución y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del Sector Marítimo;

Que mediante Resolución J.D. N° 007-2000, de 28 de marzo de 2000, La Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, autorizó al Administrador para que ordene las medidas de procedimiento mediante el cual se gestionan las solicitudes de reconocimiento por la Autoridad Marítima de Panamá de los Centros de Formación locales y en el extranjero;

Que en tal sentido, es menester de la Administración de la Autoridad Marítima de Panamá establecer los criterios y procedimientos para autorizar, fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los programas de educación y formación de cualesquiera otras instituciones en las cuales se imparten conocimientos sobre educación náutica o marítima en general;

Que el Departamento de Formación Marítima de esta Dirección General cuenta con personal preparado y capacitado para realizar procedimientos de auditorías bajo los criterios de las normas I.S.O.; y

Que es deber del Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar dar seguimiento a las actuaciones que realicen los centros de formación marítima reconocidos por esta Administración, por lo que,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:**

Autorizar al Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar a realizar las correspondientes evaluaciones y auditos de aquellos Centros de Formación Marítima locales y en el extranjero que imparten cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra y que aspiren a ser reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Resolución y el Convenio STCW 78/95.

**SEGUNDO:**

Designar una "COMISION CONSULTIVA", que estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Un funcionario designado por el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, quien la presidirá;
- b) El Jefe del Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar; y

- c) Un Asesor Técnico designado por el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Emitir sus recomendaciones al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en un término máximo de un (1) mes con relación a las evaluaciones y auditorías efectuadas por el Departamento de Formación Marítima a Centros de Formación Marítima Locales y en el Extranjero que imparten formación en el empleo, a bordo o en tierra;
- b) Recomendar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, la sanción por faltas en las que puedan incurir los Centros de Formación Marítima locales y en el extranjero que imparten cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra. Esta sanción será la suspensión o revocación definitiva del reconocimiento otorgado a los centros que imparten cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra, cuando medie justa causa.

**TERCERO:**

Los Centros de formación Marítima locales y en el extranjero que imparten cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra, que aspiren a ser reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poder y solicitud por medio de abogado, dirigida al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá;
- b) Fianza de Garantía por una suma no menor de Diez Mil Balboas con 00/100

(B/.10,000.00) ni mayor de Veinte Mil Balboas con 00/100 (B/.20,000.00), la que será determinada por la COMISION CONSULTIVA. Dicha fianza será a favor de la Autoridad Marítima de Panamá y/o Contraloría General de la República;

Este requisito solamente será exigido a los Centros de Formación Marítimo en el extranjero.

- c) Resumen o sumario indicativo de los cursos de formación impartidos en ese Centro de Formación Marítima, conforme lo establece el Convenio STCW 78/95 y la legislación de la República de Panamá;
- d) Organigrama del Centro de Formación Marítima y descripción de sus órganos consultivos, así como las funciones y objetivos de los mismos.
- e) Reglamento Interno del Centro de Formación Marítima;
- f) Procedimientos relativos a la admisión de estudiantes e instructores, elaboración de los cursos nuevos y la revisión o comparación con los existentes, sistemas de exámenes, desarrollo del sistema de calidad;
- g) Copia de los planes de estudio, incluyendo la descripción de los salones de estudio y horas requeridas en cada área;

- h) Formato de los certificados que se expedien, después que el estudiante complete y apruebe el o los cursos;
- i) Prueba que el Centro de Formación Marítima ha sido reconocido por su respectiva Administración Marítima;
- j) Prueba que los instructores han adquirido formación en técnicas de pedagogía. Si se imparte formación con simuladores, se deberá demostrar que se ha recibido formación en cuanto a técnicas de instrucción basadas en simuladores de Radar, Arpa, GMDSS y otros equipos, así como demostrar la experiencia práctica en la utilización de los mismos;
- k) Fotos o videos de las instalaciones y equipos de simuladores; y
- l) Documentos de sistema de calidad y manuales de procedimiento implementados en el Centro de Formación Marítima.

Facilitar la siguiente información:

Descripción de las facilidades de las instalaciones y equipos de simuladores;

Una lista de instructores con su historial, experiencia y credenciales profesionales equivalentes al tipo o nivel de instrucción o enseñanza a impartir; y

El número de estudiantes registrados por cursos a razón de instructores, formación y equipos.

**CUARTO:**

La fianza de garantía mencionada en el Artículo Tercero que presenten los centros de formación extranjeros, no será embargable y estará a disposición de la Autoridad Marítima de Panamá como garantía de los gastos en que se pueda incurrir por auditos que a criterio de La Administración sean necesarios, por causa de denuncia debidamente sustentada y documentada de incumplimiento del Convenio STCW 78/95 o en caso de revocatoria definitiva del reconocimiento otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá.

Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos de estado, cheque certificado o garantía, expedida por una compañía de seguros reconocida por las leyes de la República de Panamá, a favor de La Autoridad Marítima de Panamá y de la Contraloría General de la República.

La Dirección General de la Gente de Mar tomará las medidas para asegurar que esta fianza esté vigente por el tiempo que se mantenga el reconocimiento otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá a los centros de formación.

La devolución de la fianza de garantía será ordenada por la Autoridad Marítima de Panamá, luego de establecer que el centro de formación ha terminado sus actividades definitivamente u opta por no aplicar por el reconocimiento de la Autoridad Marítima de Panamá, luego que éste haya vencido.

**QUINTO:**

Una vez evaluada la documentación, el Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar procederá a efectuar una auditoría al centro interesado que aspira a ser reconocido por la Autoridad Marítima de Panamá, con el propósito de verificar que en la práctica se cumple con lo siguiente:

- a) Que el Centro de Formación Marítima cuenta con una infraestructura apropiada y brinda facilidades modernas y adecuadas a los estudiantes con la finalidad de propiciar un ambiente confiable para su aprendizaje;

- b) Se verificará que el Centro de Formación Marítima cuenta con el material didáctico, equipo audiovisual, simuladores (Arpa, Radar, GMDSS, y otros equipos necesarios) que sean adecuados para el número de estudiantes del curso, así como la debida formación práctica de los mismos;
- c) Que el Centro de Formación Marítima cuenta con el personal apropiado y debidamente calificado para llevar a cabo las actividades de formación y valoración, incluyendo entrevistas a los instructores;
- d) Que existe un registro adecuado de exámenes escritos o verbales de los diferentes cursos impartidos. Si son pruebas prácticas, se verificará el reporte de cada prueba por estudiante;
- e) Otros, a criterio de los auditores, según los parámetros establecidos por el Convenio STCW 78/95.

**SEXTO:**

Los centros de formación extranjeros que aspiren a ser reconocidos por la Autoridad Marítima de Panamá deberán cubrir los siguientes gastos:

- a) Pasajes aéreos de los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá, que realicen las correspondientes auditorías;
- b) Estadía, alimentación y transporte local de los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que lleven a cabo la auditoría; y

- c) Gastos médicos de los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que llevan a cabo la auditoria, en caso de necesitarlo.

**SEPTIMO:**

Los funcionarios del Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar que efectúen auditorias a las instalaciones de los Centros de Formación Marítima locales y en el extranjero, remitirán a la "COMISION CONSULTIVA" el informe de la auditoria para que esta determine el nivel de cumplimiento del Convenio STCW 78/95, las normas de calidad y demás disposiciones nacionales de la República de Panamá.

Si se detectan no conformidades menores, el Centro de Formación Marítima tendrá un plazo de dos (2) meses para subsanar las deficiencias.

Si se detectan no conformidades mayores, el Centro de Formación Marítima tendrá un plazo de dos (2) meses para subsanar las deficiencias que serán revisadas mediante una auditoría cuyos gastos serán sufragados por el centro de formación.

**OCTAVO:**

Las certificaciones de reconocimiento otorgadas por el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá a los Centros de Formación Marítima locales y en el extranjero que imparten cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra, podrán ser revocadas provisional o definitivamente en los siguientes casos:

- a) Si el centro de formación comete serias irregularidades o infringe gravemente las disposiciones contenidas en esta Resolución y las normas de formación establecidas en el Convenio STCW 78/95.
- b) Si se comprueba la inexactitud o falsedad de la documentación presentada con el fin de

obtener el reconocimiento como Centro de Formación Marítima e instructores de cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra, por la Autoridad Marítima de Panamá;

- c) Si se detectan no conformidades mayores en las auditorías realizadas a los Centros de Formación Marítima e instructores de cursos de formación, que no sean subsanadas en un periodo de dos (2) meses; y
- d) Cualquier otra no conformidad que la Autoridad Marítima de Panamá considere de tal gravedad que requiera la revocación del reconocimiento como Centro de Formación Marítima.

**NOVENO:**

El reconocimiento otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá a los Centros de Formación locales y en el extranjero que imparten cursos de formación en el empleo, a bordo o en tierra, tendrá un periodo de validez de dos (2) años. Finalizado dicho periodo, el Centro de Formación Marítima podrá solicitar la renovación del reconocimiento, la cual debe ir acompañada de la documentación mencionada en el Artículo Quinto de esta Resolución para que sustente la nueva petición la que deberá ser sometida a un nuevo ejercicio de auditoria.

**DECIMO:**

Las violaciones a las disposiciones contenidas en esta resolución y en las normas nacionales sobre la materia, serán sancionadas por la Autoridad Marítima de Panamá, mediante resolución motivada, contra la cual se podrá interponer Recurso de Reconsideración con Apelación en subsidio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.

**DECIMO PRIMERO:**

Aquellos Centros de formación Marítima locales y en el extranjero que hayan sido reconocidos por LA AUTORIDAD MARITIMA DE

**PANAMA** con anterioridad a la vigencia de esta Resolución, tendrán dos (2) meses para cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo Tercero de la misma.

**DECIMO SEGUNDO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 4 de 15 de mayo de 1992;  
Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998.

#### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos ( 2 ) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

**JERRY SALAZAR**  
Administrador de la  
Autoridad Marítima de Panamá

**JOSE HERRERO VICTORIA**  
Subdirector de Asesoría Legal,  
en Funciones de Secretario Judicial

**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**RESOLUCION N° 6-2000 J.D.**  
(De 2 de mayo de 2000)

#### **“Por medio de la cual se modifica el Artículo 105 de la Resolución No. 11-97 J. D. del 29 de abril de 1997”.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 16 de 3 de mayo de 1995, por la cual se reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, dispone en su Artículo 9 que corresponde a la Junta Directiva de esta entidad, reglamentar la organización y funcionamiento de todas las asociaciones deportivas establecidas o que se establezcan en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, determinando el campo de autoridad y responsabilidad que les corresponde.

Que en virtud de lo anterior la Junta Directiva del Instituto Nacional de Deportes, dictó la Resolución No. 11-97 J. D. del 29 de abril de 1997, por medio de la cual se reglamenta el deporte competitivo y de alto rendimiento en la República de Panamá.

Que en su título VIII, la Resolución No. 11-97 del 29 de abril de 1997, establece disposiciones transitorias que a la letra dicen:

“Artículo 105: A partir del año 2,000 el período de duración de las Juntas Directivas de las Federaciones u Organismos Deportivos Nacionales, Ligas Provinciales, Ligas Distritoriales, Ligas de Corregimiento y Clubes será de cuatro (4) años, ajustándose al ciclo olímpico.”

“Artículo 106: Las Federaciones u Organismos Deportivos Nacionales, así como las Ligas Provinciales, Distritoriales y de Corregimiento, tendrán un plazo de tres (3) años contados a partir de 1997 hasta el inicio del período eleccionario del año 2,000 para constituir debidamente las organizaciones deportivas conforme a los señalado en los Artículos 25, 32 y 39 de la presente Resolución.

No obstante, el Instituto Nacional de Deportes podrá revisar esta disposición de acuerdo a la realidad de cada deporte o disciplina deportiva.”

Que no obstante lo anterior, las Federaciones u Organismos Deportivos, Ligas Provinciales, Distritoriales no han cumplido con lo dispuesto en el Artículo 106, trascrito.

Que es imprescindible cumplir con lo establecido en el Artículo 106, a fin de dar fiel cumplimiento a lo señalado en el Artículo 105 de la Resolución mencionada.

Que conforme lo prescrito en el Artículo 106 es facultad del Instituto Nacional de Deportes adecuar ésta disposición legal a la realidad deportiva.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar transitoriamente el período de la Federaciones y Organismos Deportivos Nacionales, Ligas Provinciales, Ligas Distritoriales, Ligas de Corregimiento y Clubes a dos (2) años a partir del año 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Instar a las Federaciones y Organismos Deportivos Nacionales, Ligas Provinciales, Ligas Distritoriales, Ligas de Corregimiento, y Clubes, conjuntamente con el Instituto Nacional de Deportes a cumplir con lo prescrito en los Artículo 25, 32 y 39 de la Resolución No. 11-97 del 29 de abril de 1997.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cumplido el período de dos (2) años de que trata el Artículo Primero se restablece el período señalado en el artículo 105, de la Resolución No. 11-97 del 29 de abril de 1997, el cual se ajustan al ciclo Olímpico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facúltese al Director General a que por Resolución motivada, establezca las excepciones de acuerdo a la realidad de cada disciplina deportiva.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 16 de 3 de mayo de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil (2000).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

DRA. DORIS ROSAS DE MATA  
Presidenta de la Junta Directiva  
del Instituto Nacional de Deportes

LICDO. VICTOR D' ANELLO  
Director General  
Secretario de la Junta Directiva  
del Instituto Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 7-2000 J.D.  
(De 27 de abril de 2000)

**“Por medio de la cual se da autorización al Director General  
del Instituto Nacional de Deportes”.**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 16 de 3 de mayo de 1995, concede en su Artículo 13 la facultad de ejercer el cobro coactivo, sobre rentas, gravámenes o cualquier otro ingreso que se haya establecido o se establezca a favor del Instituto Nacional de Deportes.

Que igualmente señala que esta facultad será ejercida por el Director General, quien podrá delegar en otro funcionario.

Que existe en la actualidad créditos a favor del Instituto Nacional de Deportes, que requieren de su recuperación de manera expedita.

Que corresponde a la Junta Directiva por mandato de ley, ejercer las funciones que considere necesarias para la mejor Dirección y Fiscalización del Instituto Nacional de Deportes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director General a ejercer el cobro coactivo, sobre las rentas, gravámenes, o cualquiera ingreso establecido o que se establezca a favor del Instituto Nacional de Deportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Director General podrá delegar dicha facultad en otro funcionario del Instituto Nacional de Deportes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contemplar para tales efecto la legislación vigente.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 16 de 3 de mayo de 1995.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil (2000).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DRA. DORIS ROSAS DE MATA**  
Presidenta de la Junta Directiva  
del Instituto Nacional de Deportes

**LICDO. VICTOR D' ANELLO**  
Director General  
Secretario de la Junta Directiva  
del Instituto Nacional de Deportes

## AVISOS

AV ISO	Segundapublicación	AVISO	AVISO	
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 4566 del 2 de mayo de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado <b>LAVANDERIA Y LAVAMATICO LA MAGNIFICA</b> , ubicado en Villa Guadalupe, Calle O, casa 1955-A, San Miguelito, al señor <b>HUA YOU CHEN</b> (nombre legal) <b>HUAYAO CHEN</b> (nombre usual) con cédula de identidad personal N° E-8-61085	AV ISO	Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 4565 del 2 de mayo de 2000, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado <b>FRUTERIA MIMI</b> , ubicado en Calle J, El Cangrejo, frente a la cabeza de Einstein, Bella Vista, al señor <b>TUN CHUN WONG LAO</b> , con cédula de identidad personal N° N-18-996.	Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 27 de abril de 2000, he vendido el establecimiento comercial denominado <b>MARCO VINICIO RODRIGUEZ LOGROÑO</b> , con Licencia Comercial tipo "B" N° 53345 de 19 de diciembre de 1995, ubicado en Vía España, local s/n dentro del Supermercado El Rey, Corregimiento de Bella Vista y sus sucursales, a la sociedad <b>M.V. RODRIGUEZ</b> y cuyas sucursales se encuentran ubicadas en:	Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 4 de mayo de 2000, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado <b>LA HORA BASICA</b> , ubicado en Pueblo Nuevo, Vía Simón Bolívar, frente a Panagas, Centro Comercial La Gran Estación dentro de las instalaciones de la Canasta Básica de esta ciudad, a la sociedad <b>M.V. RODRIGUEZ, S.A.</b>
Panamá, 19 de mayo de 2000. <b>YOU ZAN CHEN</b> Céd. E-8-61212 L-463-721-94 Segunda publicación	Panamá, 19 de mayo de 2000. <b>NG CNAN FONG DIAZ</b> Céd. PE-10-1072 L-463-721-60	MARCO VINICIO RODRIGUEZ LOGROÑO Cédula N° N-17-752 L-463-753-20 Primera publicación	Panamá, 4 de mayo de 2000. <b>DAMARIS VIRGINIA ARCINIEGAS DE MENDIETA</b> Cédula N° 8-284-576 L-463-753-38 Primera publicación	

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO Nº 8-7-70-2,000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) <b>E T E L B I N A C A S T I L L O (U S U A L ) , E T E L V I N A C O R D O B A C A S T I L L O (L E G A L ) ,</b> vecino (a) de La Mesa, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-5-4372, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-344-92, según plano aprobado Nº 87-17-10247, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 has + 3,569.9711 M2., que forma	parte de la finca Nº 3199, tomo 60, folio 248 de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mesa, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 10.00 mts. SUR: Gonzalo Cortez, Atanacio Cedeño. ESTE: Camino de 15.00 mts., Ritilio Mendieta, tanque de agua. OESTE: Río Calobre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de abril de 2000. SRA. RUTH	MILLARES Secretaría Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador L-463-467-61 Unica Publicación	Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 60.00 mts. SUR: Calle Los Alcones con 60.00 Mts. ESTE: Calle Los Castillos con 30.00 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. Area total del terreno mil ochocientos metros cuadados (1,800.00 Mts. 2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese	sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de enero del año dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDY DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, cinco (5) de enero del año dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-463-768-55 Unica publicación
		EDICTO Nº 03 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,		EDICTO Nº 58 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>RICARDO ARTURO SANCHEZ ESTURAIN</b> , panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Estudiante, con residencia en la Barriada La Seda, Casa Nº 4008, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-507-580, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Alcones de la

<b>C A M A R E N A ,</b> panameño, mayor de edad, casado, Oficio Taxista, con residencia en Calle Rosario, Casa Nº 2518, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165- 1015, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Iris de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: <b>NORTE:</b> Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 mts. <b>SUR:</b> Calle Iris con 20.00 Mts. <b>ESTE:</b> Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 mts. <b>OESTE:</b> Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 mts.. <b>Área total del terreno</b> <b>seiscientos metros</b>	cuadrados (600.00 Mts. 2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese le sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de abril del dos mil.	<b>AGROPECUARIO</b> DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO EDICTO Nº 1-034- 00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:	<b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>E D M U N D O</b> <b>E Z E Q U I E L</b> <b>B E L L I D O</b> <b>CAMARENA,</b> vecino del Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-5-412, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-83-86, la adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 92 inscrita al Tomo 04, Folio 374 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 0 Has, 2233.79, ubicada en el Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE:</b> Resto de la finca 92 ocupada por Eliceo Morales. <b>SUR:</b> Resto de la finca 92, ocupada por la Iglesia Evangelista y Antonio Jované. <b>ESTE:</b> Resto de la finca 92, ocupada por Luz Hernández. <b>OESTE:</b> Quebrada. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se
		<b>AIDA TROETSTH</b> Secretaria Ad-Hoc <b>JULIO C. SMITH</b> Funcionario Sustanciador L-463-716-93 Unica Publicación R	
		<b>REPUBLICA DE</b> <b>PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE</b> <b>DESARROLLO</b> <b>AGROPECUARIO</b> DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO EDICTO Nº 1-032-00 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público:	

<p>entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de marzo de 2000.</p>	<p>de identidad personal Nº 1-700-1836, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-136-97, a adjudicación a título oneroso de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 129, inscrita al Tomo 13, Folio 72 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 213.07 M2. Ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de marzo de 2000.</p> <p>AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-463-719-28 Unica Publicación R</p> <p>Finca 148 inscrita al Tomo 13, Folio 130 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 213.07 M2. ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Resto de la finca Nº 148, ocupada por María Elena Rodríguez.</p> <p>SUR: Propiedad de Narciso Alvarez.</p> <p>ESTE: Resto de la Finca Nº 148, lote baldío.</p> <p>OESTE: Calle de piedra.</p>	<p>L-463-717-58 Unica Publicación R</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 9, BOCAS DEL TORO EDICTO N° 1-035-00</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 9, BOCAS DEL TORO EDICTO N° 1-041-00</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 9, BOCAS DEL TORO EDICTO N° 1-041-00</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 9, BOCAS DEL TORO EDICTO N° 1-041-00</p>
<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público:</p>	<p>HACE SABER: Que el señor (a) AIDA MARIA TROETSTH, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) ANGEL CARRIL, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-124-2034, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-226-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a)</p>
<p>HACE SABER: Que el señor (a) AIDA MARIA TROETSTH, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Changuinola, a los 11 días del mes de abril de 2000.</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Changuinola, a los 11 días del mes de abril de 2000.</p> <p>AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador</p>	<p>MIRIAM SALAZAR GONZALEZ, vecino (a) de Base Line, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-24-948, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-2-056-95, según plano aprobado Nº 101-03-1086, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has 2483.39 M2. ubicada en Las Tablas, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro</p>

comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Wilford Ewens. SUR: Carretera. ESTE: Terrenos nacionales ocupados por José Salazar. OESTE: Vía Férrea. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 25 días del mes de marzo de 1999.	Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) <b>G R E G O R I A A N D R A D E GONZALEZ</b> , vecino (a) de El Tigre, Corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-173-824, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0597, según plano aprobado Nº 900-028792, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has 0596.68 M2. ubicadas en Tun-Tun, Corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de servidumbre 2mts. De ancho y Leopoldo Aparicio Andrade. SUR: Sofía Andrade (hoy Rodrigo Andrade Aparicio). ESTE: Leopoldo Aparicio Andrade y Raúl Andrade. OESTE: Camino de servidumbre 2mts. De ancho de El Tigre a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en	la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-111-1724, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0476, según plano aprobado Nº 90906-10679, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has 8605.20 M2. ubicadas en Santa Ana, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gabriel Mojica Mojica, Esteban Chávez. SUR: Cirilo Ramos. ESTE: Eleuterio Vega. OESTE: Eduardo Jaramillo, José Jaramillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-111-1724, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0476, según plano aprobado Nº 90906-10679, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 19 Has 8605.20 M2. ubicadas en Santa Ana, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gabriel Mojica Mojica, Esteban Chávez. SUR: Cirilo Ramos. ESTE: Eleuterio Vega. OESTE: Eduardo Jaramillo, José Jaramillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.	Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-718-39 Unica Publicación R  REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 169-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) <b>JOSE MARIA JARAMILLO QUIROZ Y OTRA</b> , vecino (a) de Santa Librada, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9131-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0260, según plano aprobado Nº 910-07-11019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con
AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-463-717-74 Unica Publicación	LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-718-55 Unica Publicación R			
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 168-2000 El Suscrito Funcionario				

una superficie de 0 Has 1092.65 M2. ubicadas en Santa Librada, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de asfalto de 12.00 mts. De ancho a otros lotes. SUR: Calle de asfalto de 12.00 mts. De ancho a otros lotes. ESTE: Calle de asfalto de 12.00 mts. De ancho a otros lotes. OESTE: Rosa Edith Centeno. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.	Sustanciador L-463-718-71 Unica Publicación R	González. ESTE: Alcides González. OESTE: Felipe Salomon, servidumbre de 5mts. A la carretera a Soná. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.	de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) <b>THELMA PINEDA GUERRERO</b> , vecino (a) de Bda. 8 de Noviembre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-89-71, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2130, según plano aprobado Nº 911-09-10928, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 28 Has 3,028.18 M.C. ubicadas en Gorgona, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Cuevas, Asentamiento 28 de Noviembre.	se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.  LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-719-02 Unica Publicación R
			REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 170-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 172-2000
			NORTE: Francisco Cuevas, Asentamiento 28 de Noviembre.	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
			SUR: Camino Real de 10 metros a Gorgona a Madre Vieja.	HACE SABER: Que el señor (a) (ita) <b>JOSE MANUEL GONZALEZ TORRES</b> , vecino (a) de Zurriones, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-101-11, ha solicitado a la
			ESTE: Carmen Avila. OESTE: Francisco Cuevas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo	

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3324, según plano aprobado Nº 99053913 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 35 Has 0322.22 M2. ubicadas en Zurrónes, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Reyes Chávez, Julio González y José Serrano. SUR: Agapito Jaramillo, Miguel Peralta, Campo de juego, Rafael Medina, Abrahan Montilla, Encarnación Pimentel y servidumbre de 10 mts. ESTE: Manglares nacionales. OESTE: Agapito Jaramillo, José Serrano y Julio González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el	artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de abril de 2000.	11092, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has 1021.35 M2. ubicadas en Punta D e l g a d i t a , Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de V e r a g u a s , comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vicente Calles y camino de tierra de 6.00 mts. De ancho a Punta Delgadita. SUR: Mario Virzi. ESTE: María Peralta. OESTE: Mario Virzi. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de mayo de 2000.	Funcionario Sustanciador L-463-719-94 Unica Publicación R	linderos: NORTE: Esmeralda Pinzón, Amelio Pérez. SUR: Comité de Sald de Cañazas Arriba. ESTE: Camino de tierra de 10mts. de ancho a otros lotes. OESTE: Cecilio Tejedor. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de mayo de 2000.
LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-721-44 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 195-2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) SAUL HERNANDEZ SANTOS Y OTRA, vecino (a) de G u a y a q u i l l , Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9107-955, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0411, según plano aprobado Nº 9910-07-11110, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has 6,593.33 M2. ubicadas en Cañazas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de V e r a g u a s , comprendido dentro de los siguientes	linderos: NORTE: Vicente Calles y camino de tierra de 6.00 mts. De ancho a Punta Delgadita. SUR: Mario Virzi. ESTE: María Peralta. OESTE: Mario Virzi. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 5 días del mes de mayo de 2000.	LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-720-05 Unica Publicación R
A U G U S T O CONCEPCION RODRIGUEZ, vecino (a) de Punta D e l g a d i t a . Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9201-333, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0254, según plano aprobado Nº 910-07-	LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 193-2000		

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	González.	Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000.	2284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0234, según plano aprobado Nº 910-0111099, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has 741.79 M2., que forma parte de la finca 8498 inscrita en el Rollo Nº 22,615, documento 13 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
HACE SABER: Que el señor (a) (ita) <b>CATALINA ECENIA GARCIA AIZPRUA</b> , vecino (a) de El Espino, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9198-1037, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-4599, según plano aprobado Nº 99-01-4202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has 7060.10 M2., que forma parte de la finca 791, inscrita en el Rollo Nº 22,378, Documento 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	ESTE: Camino de 6mts. de ancho a otros lotes intersección a carretera.	HACE SABER: Que el señor (a) (ita) <b>RAMIRO ATENCIO SERRANO</b> , vecino (a) de Cañacillas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-109-1738, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0354, según plano aprobado Nº 910-07-11108, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has 5431.12 M2. ubicadas en Cañacillas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:	LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-7124-53 Unica Publicación R	LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-463-7124-53 Unica Publicación R
El terreno está ubicado en la localidad de El Espino Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón de 1.50 mts. de ancho y Rafael Sánchez. SUR: Arcadio	ESTE: Servidumbre libre de 3.00 metros de ancho a otros lotes y Fidedigna Navarro.	NORTE: Área de uso público. SUR: Rafael Guiraud.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 190-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 190-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	ESTE: Camino de 6mts. de ancho a otros lotes intersección a carretera.	HACE SABER: Que el señor (a) (ita) <b>ISIDRA LOPEZ ESCOBAR</b> , vecino (a) de Llano Bonito, Corregimiento de Chitré, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	OESTE: Arcadio González.	OESTE: Juan de Dios González.	ESTE: Mario Quintero.	ESTE: Arcadio Jaramillo.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:	OESTE: Arcadio González.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la	OESTE: Arcadio Jaramillo.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

LILIAN M.  
REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
JUAN A. JIMENEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-720-47  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6, COLON  
EDICTO Nº 3-40-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a) HERMELINDA AURORA ATENCIO DE CARDENAS, con cédula de identificación personal Nº 3-78-701, vecino de Calle 16 y Meléndez, Corregimiento de Barrio Sur, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria mediante solicitud Nº 3-100-97 según plano aprobado Nº 300-03-3501, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 7882.74 Mts.2., que forma parte de la finca 4007, tomo 493, folio 218 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Duque, Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
GLOBO A: demarcado dentro del plano Nº 3000-03-3501 de 8 de agosto de 1997 con una superficie de 0 Has + 5320.59 Mts. dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carrera Transístmica.  
SUR: Río Duque.  
ESTE: Iglesia Católica de Colón.  
OESTE: Isidro Vergara.

GLOBO B: demarcado dentro del plano aprobado Nº 300-03-3501 con una superficie de 4 Has + 2562.15 Mts. 2 dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Río Duque.  
SUR: Camino.  
ESTE: Iglesia Católica de Colón.  
OESTE: Isidro Vergara.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de febrero de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ.  
Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUEL A.  
VERGARA SUCRE  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-322-15  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1 CHIRIQUI  
EDICTO Nº 153-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a) JAVIER URRIOLA MONTENEGRO, vecino (a) de Las Cumbres,

Corregimiento de Alcaldeá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-72-670, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1865.78 M2., ubicada en El Hato de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Milvia de Gracia de Canto.  
SUR: Calle sin nombre.  
ESTE: Generoso A. Olmos.  
OESTE: Sidia Saldaña Saldaña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de abril de 2000.  
CECILIA G.  
DE CACERES  
Secretaria Ad-Hoc

LICD. LUIS FERNANDO DAVILA  
Funcionario Sustanciador  
L-463-204-80  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI  
EDICTO Nº 153-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:  
HACE SABER:

Que el señor (a)

**SANTOS JIMENEZ MARTINEZ**, vecino (a) de Portón, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 4-91-75, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1408, según plano aprobado Nº 405-02-15788, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9906.82 M2., que forma parte de la finca 3105, inscrita al tomo 272, folio 206, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

<p>El terreno está ubicado en la localidad de Portón, Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Carrera, Donato Jiménez Cedeño, Sabino Jiménez.</p> <p>SUR: Cirilo González.</p> <p>ESTE: Jorge Staff Morales.</p> <p>OESTE: Donato Jiménez Cedeño.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2000.</p> <p>CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-119-52 Unica publicación R</p>	<p><b>AGROPECUARIO</b> DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 151- 2,000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) <b>JOSE MERARDO RIVEIRA GALLARDO</b>, vecino (a) de La Unión, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-235-402, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 4110.72 M2., ubicada en Miraflores Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Qda. sin nombre, Guillermo Gallardo, Juan Gallardo y Alejandro Gallardo.</p> <p>SUR: Carretera, Saturnina Villarreal.</p> <p>ESTE: Carretera, Rafael Serracín.</p> <p>OESTE: Antonio Gallardo, Qda. sin nombre, Guillermo</p>	<p>Gallardo.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2000.</p> <p>CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-101-76 Unica publicación R</p>	<p><b>MARTA ARAUZ MARTINEZ Y OTRO</b>, vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-792, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1647, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3487.34 M2., ubicada en Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Bernardo González Coba, Isidora Gómez de González.</p> <p>SUR: Camino.</p> <p>ESTE: Calle.</p> <p>OESTE: Cecilia González, Bernardo González Coba.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 04 días del mes de abril de 2000.</p>	<p><b>CECILIA G. DE CACERES</b> Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-462-872-34 Unica publicación R</p> <p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b> MINISTERIO DE DESARROLLO <b>AGROPECUARIO</b> DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRQUI EDICTO Nº 15- 2,000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) <b>VICTOR MANUEL GOMEZ NUÑEZ</b>, vecino del Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-255-996, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0684, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:</p> <p>Globo A: 8 + 1130.53 M2., ubicado en Paraíso - Palma Real, Corregimiento de Paraíso - Guayabla, Distrito de Boquerón, cuyos</p>
---	--	--	---	--

linderos son los siguientes: NORTE: Río Piedra, Gasparino Barroso, Alcides Rivera L. SUR: Alcides Riva L. ESTE: Río Piedra. OESTE: Camino a otros lotes. Y una superficie de: Globo B: 38 + 3680.93 M2., ubicado en Paraíso - Palma Real, Corregimiento de Paraíso-Guayabal, Distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Pecro Acosta. SUR: Secundino Araúz, callejón. ESTE: Víctor M. Muñoz, Qda. sin nombre, pedro Acosta, Qda. La Pita. OESTE: Barrancos, Río Piedra.  Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso - Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2000.	Sustanciador L-463-088-86 Unica publicación R	SUR: Luis Alberto Quiroz Palma. ESTE: Tomás Caballero, Dominga Rojas, Luis Espinosa, Bienvenido Sianca, Magdaleno Moreno, Leandro Caballero, Inés Caballero Velásquez, camino, Idanela Caballero. OESTE: María Rosa Caballero, Julieta Elizabeth Caballero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2000. JOYSE SMITHC V. Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-462-998-09 Unica publicación R	2,000 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) HILDA GUERRA DE CABALLERO Y OTROS, vecino (a) de Palmira, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-56-615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1319-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 0332.67 M2., ubicada en Palmira Abajo, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leandro Caballero, Luz Maribel Caballero, Tmás Caballero.	Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintiocho días del mes de marzo de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGA C. Funcionario Sustanciador L-462-607-53 Unica publicación R
CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICD. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8 LOS SANTOS EDICTO Nº 162-	NORTE: Terreno de Joaquín Barahona. SUR: Terreno de Benigno González - Victorino González. ESTE: Camino que conduce de Los Cerros a Santa Marta. OESTE: Quebrada El Barrero y después terreno de Efraín González.. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 6, COLON EDICTO N° 3-21- 2000 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que la señora PEDRO (USUAL PEDRO DELIS ACOSTA, DIELIS ACOSTA, vecinos La Mata del corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel portadora de la	

cédula de identidad personal Nº 3-23-639, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-34-83, según plano aprobado Nº 304-08-3673, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 33 Has + 7570.27 Mts.2. ubicada en La Mata, corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO Nº 1: Demarcada en el plano Nº 304-08-3673 con una superficie de 30 Has + 1469.43 Mts. 2. NORTE: Camino. SUR: Quebrada María Concepción Grande. ESTE: Qda. María Concepción Chiquita, José Quintero Quinteo, Rufino González, Dídimo Vergara. OESTE: Qda. María Concepción Grande. GLOBO Nº 2: Demarcada en el plano Nº 304-08-3673 con una superficie de 0 Has + 6823.40 Mts. 2. NORTE: Mercedes Ariano. SUR: Camino. ESTE: Qda. María Concepción Chiquita, Río La Mata. OESTE: Camino. GLOBO Nº 3: Demarcada en el plano Nº 304-08-3673 con una superficie de 2 Has + 9277.44 Mts. 2. NORTER: Mercedes	Ariano. SUR: Quebrada El Caraño. ESTE: Camino. OESTE: Alexis Alonso. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Viento Frío y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-462-112-67 Unica Publicación R	Colón, al público: HACE SABER: Que la señora <b>E D I L B E R T O V A L D E S A R M U E L L E S</b> , con cédula de identificación personal Nº 9-107-1178, vecinos de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-335-98, según plano aprobado Nº 305-05-3827, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 0585.68 Mts.2. ubicada en Los Tres Brazos, corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos nacionales libres. SUR: Parque Nacional Chagres. ESTE: Terrenos Nacionales libres. OESTE: Edilberto Valdés Armuelles. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que la señora <b>EMERITA BARRIOS DE RIVERAS</b> , con cédula de identificación personal Nº 7-84-2532 vecinos del corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-336-98, según plano aprobado Nº 305-05-3826, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 53 Has + 3697.21 Mts.2. ubicada en Los Tres Brazos, corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino, terrenos nacionales libres. SUR: Parque Nacional Chagres. ESTE: Terrenos Nacionales libres. OESTE: Edilberto Valdés Armuelles. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-462-112-33 Unica Publicación R
	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6, COLON EDICTO Nº 3-23-2000	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6, COLON EDICTO Nº 3-22-2000

**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION N° 6,**  
**COLON**  
**EDICTO N° 3-32-**  
**2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER: Que el señor **RUFINO QUINTERO GONZALEZ**, con cédula de identificación personal N° 7-83-740, vecino Guásimo, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-15-84, según plano aprobado N° 32-01-2187, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 7057.14 Mts.2. ubicada en Quebrada Cacao, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Faustine Santana, Rufino Quintero González; Quebrada Cacao.  
**SUR:** Camino; Río Miguel de la Borda.  
**ESTE:** Yadira Quintero de Domínguez.  
**OESTE:** Río Miguel de la Borda, camino. Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 de febrero de 2000.  
**SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
**Secretaria Ad-Hoc**  
**SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE**  
**Funcionario Sustanciador**  
**L-462-114-53**  
**Unica Publicación R**

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION N° 6,**  
**COLON**  
**EDICTO N° 3-25-**  
**2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER: Que el señor **GILBERTO AMADI SOTO MARIN**, con cédula de identificación personal N° 3-95-758, vecino Guásimo, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-229-98, según plano aprobado N° 302-02-3605, la adjudicación a título

992, vecino Macho, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-228-98, según plano aprobado N° 32-01-2187, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra publicitaria adjudicable, con una superficie de 99 Has + 6,899.34 Mts.2. que forma parte de la finca 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Qda. El Chachá, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Gabriel Oliveros, Área inadjudicable.  
**SUR:** Gilberto Soto Marín.  
**ESTE:** María Magdalena Timana de Soto.  
**OESTE:** Qda. El Macho, camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.  
**SRA. SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
**Secretaria Ad-Hoc**  
**SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE**  
**Funcionario Sustanciador**  
**L-462-112-09**  
**Unica Publicación R**

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 69 Has + 7181.40 Mts.2. que forma parte de la finca 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Qda. El Chachá, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Gilberto Soto Puello, María Magdalena Timana de soto, camino.

**SUR:** Terrenos nacionales sin ocupación.

**ESTE:** Terrenos nacionales sin ocupación.

**OESTE:** Terrenos nacionales sin ocupación, Qda. Macho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 de febrero de 2000.

febrero de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-462-111-78 Unica Publicación R	Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Qda. El Chachá, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Área inadjudicable. SUR: Gilberto Soto Marín. ESTE: Pablo Cruz, qda. Elena, terrenos nacionales sin ocupación. OESTE: Gilberto Soto Puello. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 7 de febrero de 2000.	PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6, COLON EDICTO Nº 3-28- 2000	linderos: NORTE: Luis Polo Caballero. SUR: Dalia Esther Palacio. ESTE: Demetria Muñoz. OESTE: Edwin Jaén, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 de febrero de 2000.	Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor <b>ANAYANSI DEL CARMEN ANDERSON GONDOLA</b> , con cédula de identificación personal Nº 3-74- 2278, vecina Nvo. Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-113-99, según plano aprobado Nº 301-11- 3770, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0362.76 Mts.2. que forma parte de la finca 2601, Tomo 23254, folio 15, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle. SUR: Quebrada sin nombre, vereda. ESTE: Calle, quebrada sin nombre. OESTE: Pedro Alejandro Anderson Aguilar.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6, COLON EDICTO Nº 3-27- 2000	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor <b>MARIA MAGDALENA TIMANA DE SOTO</b> , con cédula de identificación personal Nº 8-278- 292, vecino Guásimo, corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-227-98 según plano aprobado Nº 302-02-3607, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 52 Has + 9909.62 Mts.2. que forma parte de la finca 90, rollo 23114, doc. 1, propiedad del	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor <b>CEDOINA ELENA MENEZ CASTAÑEDA</b> , con cédula de identificación personal Nº 3-80- 1486, vecina Bda. Santa Rita corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-252-96, según plano aprobado Nº 300-11- 3661, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 369.15 Mts.2. que forma parte de la finca 6295, Tomo 1037, folio 194, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Don Bosco, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes	SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-462-115-18 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6, COLON EDICTO Nº 3-29- 2000
	REPUBLICA DE	REPUBLICA DE	REPUBLICA DE	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en

<p><b>la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 de febrero de 2000.</b></p> <p><b>SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.</b></p> <p><b>Secretaria Ad-Hoc</b></p> <p><b>SR. MIGUEL A.</b></p> <p><b>VERGARA SUCRE</b></p> <p>Funcionario Sustanciador</p> <p>L-462-114-87</p> <p>Unica Publicación R</p>	<p><b>Santa Rita corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-240-80, según plano aprobado Nº 30-1554 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0675.81 Mts.2. que forma parte de la finca 787, Tomo 38, folio 14, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</b></p> <p><b>El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:</b></p> <p><b>NORTE:</b> Margarita Sanjur.</p> <p><b>SUR:</b> Alfredo Barría.</p> <p><b>ESTE:</b> Débora González.</p> <p><b>O E S T E :</b> Servidumbre.</p> <p><b>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</b></p> <p>Dado en Buena</p>	<p>Vista, a los 14 de febrero de 2000.</p> <p><b>SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.</b></p> <p><b>Secretaria Ad-Hoc</b></p> <p><b>SR. MIGUEL A.</b></p> <p><b>VERGARA SUCRE</b></p> <p>Funcionario Sustanciador</p> <p>L-462-114-61</p> <p>Unica Publicación R</p>	<p>181, folio 350, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</p> <p><b>El terreno está ubicado en la localidad de Don Bosco, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:</b></p> <p><b>NORTE:</b> Carretera, Gloria Burgos Vda. de Hancock.</p> <p><b>SUR:</b> Jesús Camarena.</p> <p><b>ESTE:</b> Gloria Burgos Bda. de Hancock, Maximiliano Rodríguez y Esteban Sanjur, Misael Mitre.</p> <p><b>OESTE:</b> Herminia Castillo González, servidumbre, Daisy Elizabeth Domínguez.</p> <p><b>HACE SABER:</b> Que el señor DAISY ELIZABETH DOMINGUEZ MORENO, con cédula de identificación personal Nº 7-92-2271 vecina Playa Langosta, corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-175-87, según plano aprobado Nº 33-01-2582, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has + 0018.43 Mts.2. que forma parte de la finca 2153, Tomo</p>	<p>Funcionario Sustanciador</p> <p>L-462-114-45</p> <p>Unica Publicación R</p>
<p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b></p> <p><b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b></p> <p><b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b></p> <p><b>REGION N° 6,</b></p> <p><b>COLON</b></p> <p><b>EDICTO N° 3-33-2000</b></p> <p><b>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:</b></p> <p><b>HACE SABER:</b></p> <p><b>Que el señor FRANCISCO FLORES JARAMILLO, con cedula de identificación personal Nº 9-104-1397, vecina Bda.</b></p>	<p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b></p> <p><b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b></p> <p><b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b></p> <p><b>REGION N° 6,</b></p> <p><b>COLON</b></p> <p><b>EDICTO N° 3-22-99</b></p> <p><b>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:</b></p> <p><b>HACE SABER:</b></p> <p><b>Que el señor DAISY ELIZABETH DOMINGUEZ MORENO, con cédula de identificación personal Nº 7-92-2271 vecina Playa Langosta, corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-175-87, según plano aprobado Nº 33-01-2582, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 7 Has + 0018.43 Mts.2. que forma parte de la finca 2153, Tomo</b></p>	<p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b></p> <p><b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b></p> <p><b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b></p> <p><b>REGION N° 6,</b></p> <p><b>COLON</b></p> <p><b>EDICTO N° 3-18-2000</b></p> <p><b>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:</b></p> <p><b>HACE SABER:</b></p> <p><b>Que la señora MARTA ISABEL BATISTA DE PALMA, vecina del corregimiento de Alcadedfaz, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-144-72, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-100-99, según plano aprobado Nº 301-14-3828, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,136.56 Mts.2. que forma parte de la finca 31833, rollo 23485, doc. 5, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</b></p> <p><b>El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:</b></p> <p><b>NORTE:</b> Quebrada Cupe, Mamerto Portillo Estrada.</p> <p><b>SUR:</b> Servidumbre.</p>	<p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b></p> <p><b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b></p> <p><b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b></p> <p><b>REGION N° 6,</b></p> <p><b>COLON</b></p> <p><b>EDICTO N° 3-18-2000</b></p> <p><b>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:</b></p> <p><b>HACE SABER:</b></p> <p><b>Que la señora MARTA ISABEL BATISTA DE PALMA, vecina del corregimiento de Alcadedfaz, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-144-72, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-100-99, según plano aprobado Nº 301-14-3828, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,136.56 Mts.2. que forma parte de la finca 31833, rollo 23485, doc. 5, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</b></p> <p><b>El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:</b></p> <p><b>NORTE:</b> Quebrada Cupe, Mamerto Portillo Estrada.</p> <p><b>SUR:</b> Servidumbre.</p>	<p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b></p> <p><b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b></p> <p><b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b></p> <p><b>REGION N° 6,</b></p> <p><b>COLON</b></p> <p><b>EDICTO N° 3-18-2000</b></p> <p><b>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:</b></p> <p><b>HACE SABER:</b></p> <p><b>Que la señora MARTA ISABEL BATISTA DE PALMA, vecina del corregimiento de Alcadedfaz, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-144-72, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-100-99, según plano aprobado Nº 301-14-3828, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,136.56 Mts.2. que forma parte de la finca 31833, rollo 23485, doc. 5, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.</b></p> <p><b>El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:</b></p> <p><b>NORTE:</b> Quebrada Cupe, Mamerto Portillo Estrada.</p> <p><b>SUR:</b> Servidumbre.</p>

